

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**GALAPAGAR**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la cuarta teniente de alcalde-delegada del Área de Recursos Humanos y Educación, Asuntos Sociales, Mujer, Mayor, Comunicación, Inclusión y Accesibilidad, número 2150/2025, de 21 de mayo, se han aprobado las bases específicas que habrán de regir el proceso selectivo para proveer, mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos por promoción interna, una plaza de director de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Galapagar, personal laboral fijo (equivalente al grupo A, subgrupo A1).

Derechos de examen: 36 euros.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios de empleo público de la sede electrónica del Ayuntamiento de Galapagar:

<https://sede.galapagar.es/eAdmin/Tablon.do?action=verAnuncios&tipoTablon=1>

El plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con la documentación requerida que se acompañe, es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento

En Galapagar, a 22 de mayo de 2025.—La alcaldesa, por delegación (decreto de Alcaldía número 194/2025, de 15 de enero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 24, de 29 de enero de 2025), la cuarta teniente de alcalde-delegada del Área de Recursos Humanos y Educación, Asuntos Sociales, Mujer, Mayor, Comunicación, Inclusión y Accesibilidad, Beatriz Gutiérrez Martínez.

(02/8.105/25)

